



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLV

JUEVES 31 DE MARZO DE 2005

NÚMERO 77

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5145

ACUERDO de 9 de marzo de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 6 de Almería, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, así como los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

En la actualidad en el partido judicial de Almería existen constituidos y en funcionamiento siete Juzgados de Primera Instancia.

Los Juzgados de Primera Instancia de Almería conocieron en la anualidad de 2003 un total de 689 asuntos contenciosos propios de la materia de Derecho de Familia, a los que han de añadirse los correspondientes de jurisdicción voluntaria y solicitudes de auxilio judicial, estimándose que en la anualidad de 2004 habrán conocido un total de 829 asuntos de esta



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

naturaleza. Con la especialización del Juzgado de Primera Instancia número 6 de dicha ciudad, este Juzgado conocerá en exclusiva de los procedimientos regulados en los Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como de los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial.

Las ventajas de la adopción de una medida como la presente contribuirá positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en el partido judicial de Almería, en cuanto se atribuirá a un solo órgano judicial el conocimiento del cuestiones que, por su importancia social y incidencia sobre bienes jurídicos personalísimos de las personas, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en estas especiales materias se puedan plantear, beneficiándose al ciudadano demandante del servicio público de la Administración de Justicia. Con esta medida de especialización se evitarán, sin duda, resoluciones de distintos Juzgados que puedan ser contradictorias, respecto de asuntos similares y se profundizará en el principio de seguridad jurídica.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la Junta General de Jueces de Almería, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 6 de Almería, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del libro I del Código Civil, y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización, y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º Esta medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2006.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

5146

RESOLUCIÓN 600/38051/2005, de 1 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvargonzález, año 2005).

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 1061/77, artículo 1, apartado ñ), dispongo:

Apartado único.

Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, que queda establecida en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Orden.

Bases

1. *Condiciones de los solicitantes.*—Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. *Objeto de la convocatoria.*—Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. *Presentación de solicitudes.*

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y dentro del plazo de dos meses, los

solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Currículum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. *Selección, resolución y publicidad.*

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente. El Presidente del Patronato de la Fundación Alvargonzález.

Vocales. El Director del Museo Naval, Directora Técnica del Museo Naval, un representante a propuesta de la Fundación Alvargonzález, un miembro elegido entre historiadores, catedráticos, académicos o especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el Boletín Oficial del Estado.

5. *Dotación y devengo de la beca.*

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 2005 de 3.000 euros, devengables en dos plazos de 1.500 euros a la concesión de la beca y 1.500 euros a la entrega del trabajo por el becario.

6. *Obligaciones de los becarios.*

6.1 Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Sebastián Zaragoza Soto.

ANEXO A LAS BASES

Don de nacionalidad española, con domicilio en C. P. teléfono de años de edad y documento nacional de identidad número

Expone a V.E.: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval.

Solicita a V.E.: Le sea concedida la beca de 3.000 euros para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.
- 2. Fotocopia de certificaciones académicas.
- 3. Currículum Vitae y documentación justificativa.
- 4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En, a de de 2005.

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.